



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

Resolución de Presidencia N° 251-2018-IPD/P

Lima, 20 de diciembre del 2018

VISTOS: Las Resoluciones de Presidencia N° 028 y N° 121-2018-IPD/P de fechas 07 de febrero y 19 de junio de 2018, respectivamente; los Informes N° 2264-2018-IPD/CMT/DINADAF y N° 204-FAG-DINADAF/IPD emitidos por el Comité de Métodos Técnicos y el Área de Presupuesto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, respectivamente; el Memorando N° 5108-2018-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 924-2018-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define como deportista a la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, los mismos que pueden ostentar categorías de Deportista Calificado o de Alto Nivel, siempre que reúnan los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, tales como los fijados en el Manual de Indicaciones Metodológicas 2018, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 534-2018-DINADAF/IPD de fecha 06 de julio de 2018;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades; asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia educativa y deportiva, autoriza al Instituto Peruano del Deporte a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional, disponiendo además que las normas complementarias que regulan el otorgamiento de las mencionadas subvenciones, incluyendo el monto de las mismas y condiciones para su otorgamiento, considerando las metas asociadas al correspondiente Programa Presupuestal, serán aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, por su parte, el numeral 6 de la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de Deportistas Calificados y de Alto Nivel" aprobada por Resolución de Presidencia N° 178-2017-IPD/P de fecha 27 de junio de 2017, define al Deportista Calificado como la "Persona natural que cumple con el siguiente perfil: a) Deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y/o representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados, b) Deportista que está ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato o ranking nacional, c) Deportista Calificado de Alto Nivel que no mantiene su rendimiento deportivo en los periodos establecidos de evaluación (24 meses)"; como también precisa que un Deportista Calificado de Alto Nivel es la "Persona natural que cumple con el siguiente perfil: a) Es el deportista afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la FDN, ANPP y RENADE, b) Estar registrado y actualizado en el SISDNA de la DINADAF, c) Obtener resultados deportivos internacionales en eventos oficiales del calendario deportivo de la Federación





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

Nacional o Internacional y ANPP, Circuito Olímpico y d) En todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 24 meses”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 028-2018-IPD/P de fecha 07 de febrero de 2018, se aprueba la subvención económica anual a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel, correspondiente al presupuesto institucional del ejercicio 2018 por la suma de S/ 11' 218,284.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2018-IPD/P de fecha 19 de junio de 2018 se aprueba la subvención económica adicional a favor de los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel, correspondiente al presupuesto institucional del presente ejercicio 2018, por la suma de S/1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° 2264-2018-IPD/CMT/DINADAF de fecha 18 de diciembre de 2018, el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados considera favorable que se continúe brindando apoyo a través del Programa de Apoyo al Deportista – PAD, a los deportistas, toda vez que ello contribuye con el proceso de preparación de alto rendimiento y permitirá lograr los objetivos propuestos para la obtención de medallas en los futuros eventos internacionales;



Que, a través del Memorando N° 5108-2018-OPP/IPD de fecha 18 de diciembre de 2018, la Oficina de Presupuesto y Planificación comunica a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados la disponibilidad presupuestal solicitada correspondiente a la meta 0007 de dicha Dirección Nacional, por la suma de S/ 1'209,066.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para la atención del Programa de Apoyo al Deportista – PAD I y II, y los premios a los deportistas, acorde a su solicitud;



Que, con Memorando N° 3481-2018-DINADAF/IPD de fecha 18 de diciembre de 2018, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, remitiéndose al Informe N° 204-2018-FAG-DINADAF/IPD de la misma fecha, emitido por su Área de Presupuesto, el cual considera favorable la continuación del trámite del otorgamiento de la subvención económica adicional a favor de los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel; solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 924-2018-OAJ/IPD de fecha 19 de diciembre de 2018, sobre la base de lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados a través de su Comité de Métodos Técnicos y su Área de Presupuesto, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que apruebe la subvención económica adicional correspondiente al presente ejercicio 2018 a favor de los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Directiva N° 055-2017-DINADAF/IPD aprobada por Resolución de Presidencia N° 178-2017-IPD/P de fecha 27 de junio de 2017, y;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte – IPD, en lo que corresponde a sus competencias;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la subvención económica adicional a favor de los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel, correspondiente al presupuesto institucional del presente ejercicio presupuestal 2018, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º.- Precisar que la subvención económica adicional a favor de los Deportistas Calificado y Deportistas Calificados de Alto Nivel, aludida en el artículo precedente, será otorgada conforme a lo dispuesto en la disposición general 8.2.3 de la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución




Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte – IPD.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD. (www.ipd.gob.pe)

Regístrese y comuníquese




SUSANA VICTORIA CÓRDOVA AVILA
Presidenta (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional

ANEXO N° 1

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

(Ejercicio Presupuestal 2018)

| ACTIVIDADES/TAREAS | PRESUPUESTO ADICIONAL ASIGNADO |
|---|--------------------------------|
| Programa de Apoyo al Deportista – PAD I (Apoyo en efectivo) | S/ 534,905.69 |
| Premios y otros | S/ 674,160.31 |
| TOTAL S/ | 1'209,066.00 |



[Handwritten signature]